



Resolución del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arenas y arcillas, denominado "ROSA-I" nº 6579 en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 16 de marzo de 2021 por la empresa Asistencia Técnica Minera, S.L., de Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arenas y arcillas, denominado "ROSA- I" nº 6579, sobre 2 cuadrículas mineras en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel y resultando los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. El 16 de marzo de 2021 la empresa Asistencia Técnica Minera, S.L. solicitó el Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) arenas y arcillas, denominado "Rosa I" nº 6579, sobre 2 cuadrículas mineras, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

El 26 de marzo de 2021 desde este Servicio Provincial se le informó al promotor del carácter franco y registrable de las 2 cuadrículas mineras solicitadas, así como la cuantía de la tasa que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, y recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con la tramitación del mismo.

Con fecha 3 de mayo de 2021 la promotora efectuó el pago de la tasa según lo establecido en la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, prorrogados durante el año 2021 y Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. nº 256, de 31/12/2014).

El 04 de junio de 2021 fueron presentados el proyecto general de investigación y el plan de restauración relativos a dicho permiso, sobre 2 cuadrículas mineras, para un periodo de 3 años.

Segundo.- El 14 de junio de 2021, fue declarada la admisión definitiva de esta solicitud, sobre 2 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 175, de 23 de agosto de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado nº 223 de fecha 19 de septiembre de 2021, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento afectado.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 14 de julio de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Estercuel sobre el permiso de investigación pretendido, no habiendo sido presentada alegación alguna al respecto.

Cuarto.- Con fecha 25 de octubre de 2021 fue enviado el Plan de Restauración al INAGA para su informe y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inició el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, mediante su anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 264 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 02 de marzo de 2023 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 8.545,81 €.

Sexto.- El 17 de enero de 2024 fue realizada la visita de confrontación sobre el terreno, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se comprobó que no habían sido realizadas labores de explotación y/o investigación alguna.



Séptimo.- Con fecha 22 de enero de 2024 se emite por este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informe favorable al otorgamiento del permiso de investigación de que se trata, sobre una superficie de 2 cuadrículas mineras. En enero de 2024 se efectúa el plano de demarcación sobre 2 cuadrículas mineras.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Asistencia Técnica Minera, S.L. ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería y de las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,

RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa Asistencia Técnica Minera, S.L. con C.I.F. B-44.180.628 y domicilio en Calle Cantagallos, nº 2, de Alcañiz (Teruel) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: ROSA-I, Número: 6579.
Fecha solicitud: 16 de marzo de 2021
Término Municipal: Esteruel.
Provincia: Teruel.
Recurso a investigar: arenas y arcillas.
Superficie: 2 cuadrículas mineras.
Periodo de vigencia: 3 años.

La demarcación del permiso de investigación abarca 2 cuadrículas mineras, siendo delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

<u>Vértice</u>	<u>Longitud (W)</u>	<u>Latitud (N)</u>
1	0° 39' 40''	40° 51' 20''
2	0° 39' 00''	40° 51' 20''
3	0° 39' 00''	40° 51' 00''
4	0° 39' 40''	40° 51' 00''

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero "ROSA- I" nº 6579.



Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en junio de 2021. No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello.

2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.

3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.

4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

5.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.

6.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

7.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

8.- NO se podrá ejecutar ninguna afección que no haya sido evaluada por el órgano medioambiental, de manera que, en caso de querer ejecutar, tal y como se menciona en el Proyecto de Investigación, una campaña de excavación de hasta 5.000 m³, deberá presentarse los preceptivos proyectos a este Servicio Provincial, para ser, en su caso, aprobados.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en junio de 2021, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 02 de marzo de 2023.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.



El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.